

2459271

AUTO No. 00714

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2008ER27350 del 03 de Julio de 2008, la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, identificada con NIT 800.161.633-4, a través su Representante Legal la señora **LILIANA SANCHEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.323.229, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, autorizar la tala de algunos árboles ubicados en espacio privado de la Carrera 100 No 148 – 57, Urbanización Valle de Refous, barrio la Campiña de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, a través de Oficina de Control de Flora y Fauna, emitió **Concepto Técnico No 2008GTS2054 de fecha 29 de Julio de 2008**, en el cual se consideró técnicamente viable realizar los tratamientos silviculturales, solicitados a los arboles ubicados en la Carrera 100 No 148 – 57, Urbanización Valle de Refous, barrio la Campiña de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante **Auto No 3196 del 26 de Noviembre de 2008**, La Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, inicio el trámite administrativo para efectuar tratamientos silviculturales, a unos árboles ubicados en la Carrera 100 No 148 – 57, Urbanización Valle de Refous, barrio la Campiña de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante **Resolución No 4812 del 26 de Noviembre de 2008**, se autorizó en su Artículo Primero a la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, identificada con NIT 800.161.633-4, a través su Representante Legal la señora **LILIANA SANCHEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.323.229, o por quien haga sus veces, para efectuar la tala de veintiún (21) arboles correspondientes a: uno (1) de la especie Acacia Bracatinga, uno (1) de la especie Acacia Japonesa, ocho (8) de la especie Cerezo, uno (1) de la especie Chicala, uno (1) de la especie Pino Chaquito, tres (3) de la especie Pino Patula, dos (2) de la especie Palma Yuca, dos (2) de la especie Sauco y dos (2) de la

AUTO No. 00714

especie Urapan, ubicados en espacio privado en la Carrera 100 No 148 – 57, Urbanización Valle de Refous, barrio la Campiña de la Localidad de Suba de esta ciudad .

Que el Concepto Técnico No 2008GTS2054 de fecha 29 de Julio de 2008, consideró que la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, identificada con NIT 800.161.633-4, a través su Representante Legal la señora **LILIANA SANCHEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.323.229, o por quien haga sus veces, debería garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de (36.8 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (10.31 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalentes a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.758.065.00)**, al tenor de lo previsto en el Decreto Distrital 531 de 2010 y la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$89.500.00)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de verificación el día 17 de Noviembre de 2011, profiriendo **Concepto Técnico DCA N° 00776 del 19 de Enero de 2012**, donde se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución No 4812 del 26 de Noviembre de 2008, de igual manera se señaló que el recibo de pago por concepto de Evaluación y Seguimiento, se encuentra dentro del expediente a folio 09, y el recibo de pago por concepto de Compensación se anexo mediante Radicado No 2009ER6776 del 16 de Febrero de 2009 el cual obra a folio 79 dentro del expediente **SDA-03-2008-3296**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se*

AUTO No. 00714

seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: “Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2008-3296**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2008-3296**, en materia de autorización a la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, identificada con NIT 800.161.633-4, a través su Representante Legal la señora **LILIANA SANCHEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.323.229, o por quien haga sus veces, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en la Carrera 100 No 148 – 57, Urbanización Valle de Refous, barrio la Campiña de la Localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, identificada con NIT 800.161.633-4, a través su Representante Legal la señora **LILIANA SANCHEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.323.229, o por quien haga sus veces, en la Carrera 14 No 108 – 36, barrio Santa Bárbara de la Localidad de Usme de esta ciudad.

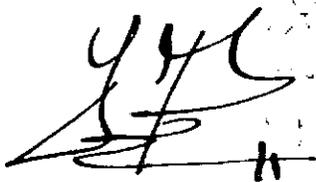
ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00714

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2008-3296

Elaboró:

Jorge Alberto Doria Quintero	C.C.: 80769495	T.P.: 198935	CPS: CONTRAT	FECHA	12/03/2012
		C.S.J	O 232 de	EJECUCION:	
			2012		

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501	CPS:	FECHA	26/03/2012
		C.S.J		EJECUCION:	

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA	29/03/2012
				EJECUCION:	

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT	FECHA	26/06/2012
			O # 743 de	EJECUCION:	
			2012		

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501	CPS:	FECHA	26/03/2012
		C.S.J		EJECUCION:	

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383	CPS: CONTRAT	FECHA	29/03/2012
		C.S.J	O 348 DE	EJECUCION:	
			2011		